

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Andilla

2026/06082 Anuncio del Ayuntamiento de Andilla sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al primer semestre de suministro de agua potable, para el ejercicio 2026.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 204 de fecha 15 de mayo de 2026, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua potable del primer semestre del año 2026, que estará expuesto al público en las oficinas municipales, sita en Plaza Bardés, 10 de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas. El período de exposición pública será de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Andilla Oficina de Recaudación: Lliria. Horario: 09:00 a 14:00

Plazo de pago voluntario: 15-07-2026 a 01-10-2026 y cargo en cuenta 01-10-2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades BBVA, Banco Santander, Caixabank, Banco Sabadell, Caixa Ontinyent, Cajamar, Caixa Popular, Caja Rural de Torrent, Caixa Rural d'Alginet, CORREOS PAY. Amb targeta / Con tarjeta o BIZUM: <https://www.sede.dival.es/pagorecibo>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Andilla, 18 de mayo de 2026.—El alcalde, Federico Burgos Mateo.

